VISTO:

El Expediente: B-81-96 BLOQUE CONC.JUSTIC. Proy.Ord. Ref: Modificar régimen gral.de exenciones de Tributos Mpales.-

CONSIDERANDO:

Que en razón de la existencia de numerosos contribuyentes que reuniendo requisitos para ser considerados eximidos de tasas municipales por la calidad de "personas físicas de escasos recursos", se ven privadas de la franquicia por no haber cumplimentado sus presentaciones formales en tiempo oportuno, generando a veces el exceso de rigorismo formal situaciones inequitativas;

Que, en función de lo antedicho, es factible que los beneficiarios acrediten de manera fehaciente las condiciones necesarias para la obtención de la franquicia respectiva durante períodos calendarios vencidos, siempre queno hubieren abonado las tasas correspondientes de dichos períodos -

tasas correspondientes de dichos períodos.Que amparando tales situaciones fácticas del H.T. de
Cuentas ha dictado en tal sentido la Resolución del 13-9-95 que
habilita a los Municipios a extender la franquicia y/o beneficios
a las personas físicas exclusivamente.-

POR ELLO:

El H.Concejo Deliberante, en la Primera Sesión Ordinaria celebrada el día 12 de Abril de 1996, aprobó por unanimidad la siguiente:

ORDENANZA:

<u>ARTICULO</u> <u>1º.-</u> Modifícase el artículo 1º del texto ordenado de la ----- Ordenanza N° 2352/89 y sus modificatorias, quedando redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 3º.- Apartado I) Inciso d): A los fines de lo estable------ cido en el segundo párrafo del artículo 1º las personas físicas deberán demostrar además, que el consumo eléctrico en Kw, por el período en que se solicite la extensión del beneficio, sea similar al del período en que se otorgue la exención.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efec-

PERGAMINO, Abril 15 de 1996.-

saludarlo atentamente.-

Hago propicia la oportunidad para

ORDENANZA Nº 4076/96.-

SECRETARIO
MONORABLE CONCEJO. DELIBERANIE

PRESIDENTE